

Acción 4.2: Gestión integrada de la Red Natura 2020 y de la subcuenca hidrográfica internacional del Bajo Guadiana



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



UNIÓN EUROPEA
EUROPEAN UNION

VALAGUA

Gestão Integrada da Água
e dos Habitats no Baixo Guadiana



Índice de la presentación

 **El objetivo de la Acción 4.2 en el contexto del proyecto Valagua.**

 **Problemas encontrados en la investigación.**

- a) La ausencia de una definición jurídica clara del Bajo Guadiana.
- b) La Convención de Albufeira y su compatibilidad con la Directiva Marco del Agua.
- c) Asimetría jurídica y administrativa entre Portugal y España.
- d) Disparidad entre los modelos de protección de espacios naturales en el Bajo Guadiana.

El objetivo de la Acción 4.2 en el contexto del proyecto Valagua.

1.- El objetivo de la Acción 4.2 era investigar sobre aquellas soluciones jurídicas que permitieran promover una mayor eficacia en la gestión integrada de los recursos hídricos y la biodiversidad en el Bajo Guadiana, lo que implicaría al territorio de las regiones portuguesas del Algarve y Alentejo, y del sudoeste de Andalucía.

2.- Por lo tanto, el desarrollo de la Acción 4.2 requería la reflexión sobre el desarrollo de la cooperación transfronteriza que debe realizarse para la gestión hídrica y de los espacios naturales entre dos Estados con una larga tradición de relaciones de vecindad, y que comparten su pertenencia al marco normativo de la UE.

3.- El objetivo de la Acción 4.2 conlleva necesariamente el análisis y la investigación de las previsiones sobre gestión hídrica y protección ambiental establecidos por la Directiva Marco del Agua (2000). Se concreta, por tanto, el objetivo en la investigación de los instrumentos jurídicos que puedan favorecer la coordinación de acciones nacionales para el uso racional e integral de los recursos hídricos en el Bajo Guadiana, conforme a las previsiones establecidas en el Derecho de la UE.

Informe Técnico:

Propuesta de integración transfronteriza y sectorial de gestión del agua y la biodiversidad en el bajo Guadiana

Giles-Carnero, R; Mora-Ruiz,
Manuela; Rodríguez-Redondo,
Antonio: Grupo de Investigación
Derecho Público para la
Gobernanza (SEJ-575)

Problemas encontrados en la investigación.

- En primer lugar, resulta complejo identificar el marco jurídico aplicable en los aspectos concretos relativos a la conservación de biodiversidad y la gestión de recursos hídricos, en el ámbito material y territorial propuesto por el Proyecto Valagua.
 - En segundo lugar, en el proyecto se presentan dos sistemas jurídicos nacionales con importantes disparidades, y problemas de coordinación, en los que se tiene que asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados por el Derecho de la UE.
- **Tipos de problemas encontrados:**
 - El “problema territorial”: La ausencia de una definición jurídica clara de la zona del Bajo Guadiana como una zona hidrográfica y de protección ambiental autónoma.
 - El “problema jurídico internacional”: Problemas de interacción entre el Convenio de Albufeira (1998), como instrumento jurídico internacional, y el Derecho de la UE
 - El “problema de la asimetría en las organizaciones nacionales”: Las dificultades de coordinación entre las administraciones de España y Portugal
 - El “problema de los espacios protegidos”: El solapamiento de los modelos nacionales de protección de los espacios naturales en el Bajo Guadiana y las categorías europeas

A) La ausencia de una definición jurídica clara del Bajo Guadiana.

Para el desarrollo de la investigación de la Acción 4.2 era necesario la clarificación de lo que debía entenderse por Bajo Guadiana, al suponer el territorio sobre el que se tendrían que identificar medidas para estimular la cooperación transfronteriza.

Sin embargo, el concepto de Bajo Guadiana incluido en el Proyecto Valagua no tiene una traslación clara en el sistema jurídico, por lo que queda abierto a diversas interpretaciones.



B) La Convención de Albufeira y su compatibilidad con la Directiva Marco del Agua.



- La Directiva Marco del Agua, que alienta el desarrollo de un único plan hidrológico para la cuenca hidrográfica internacional del Guadiana, aunque permite la opción de que cada Estado desarrolle un plan nacional, que deberá coordinarse con el del Estado vecino. Ésta última opción es la que ha sido desarrollada en el río Guadiana, utilizando el Convenio de Albufeira como instrumento para la coordinación.
- El Convenio de Albufeira se caracteriza por incluir un organigrama de gestión con órganos políticos y técnicos. No obstante, los órganos técnicos carecen de la independencia que les permita asegurar de forma efectiva el cumplimiento de los objetivos del Convenio, y en segundo término, de la Directiva Marco del Agua.
- El resultado de las carencias del Convenio de Albufeira redundan en el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua. Esta situación lleva a considerar oportuno reflexionar sobre la pertinencia del desarrollo de un plan hidrológico único.

C) Asimetría jurídica y administrativa entre Portugal y España.

PORTUGAL

- Protagonismo de la Agencia de Protección Ambiental (APA).
- Persiste una descentralización funcional (desde el Gobierno Central), que contrasta con la solución centralizada en términos territoriales.

• ESPAÑA

- España presenta un modelo descentralizado de organización territorial y para la gestión del agua, con una competencia estatal para la gestión de las cuencas que incluyan a más de una Comunidad Autónoma, permitiendo que éstas gestionen las que están en su territorio.
- Sin embargo, el Guadiana presenta particularidades: en lo que respecta a la sección internacional del río, el Estado mantiene la competencia para la gestión de los recursos hídricos, la resolución de las acciones como resultado del funcionamiento de la política de aguas, y la de sanción.

D) Disparidad entre los modelos de protección de espacios naturales en el Bajo Guadiana.



- En primer término, no puede olvidarse que existen diferencias claras entre Portugal y España en el sistema establecido para la gestión de los espacios naturales protegidos, lo que dificulta la coordinación efectiva entre los diferentes organismos implicados.
- Sin embargo, existen similitudes entre las definiciones nacionales de protección establecidas en ambos Estados, y que suponen la transposición del marco jurídico establecido por las Directivas europeas (Directiva Hábitat).
- En este contexto, la sección del Guadiana que interesa al Proyecto Valagua incluye diversas zonas incluidas en la Red Natura que han sido clasificadas como espacios naturales protegidos por las normativas nacionales. Procede profundizar en el estudio de la conexión entre los diferentes espacios teniendo en cuenta las masas de aguas.



¡Gracias por la atención!